

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 217-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 02 de octubre del 2018

VISTO:

El Documento N° 20172-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, presentado por el ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**; La Resolución N° 162-2018-OGA/MVES, de fecha 08 de agosto del 2018, de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, así también, el Numeral 149.3), del Artículo 149° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala respecto de los efectos del vencimiento del plazo, entre otros que, *El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la Ley expresamente así lo disponga por naturaleza perentoria del plazo;*

Que, el Literal b), del Numeral 14.1), del Artículo 14°, de la Directiva de Tesorería N° 001 2007 EF/77.15, establece sobre el Pago, entre otros que, *El pago extingue, parcial o totalmente, la obligación contraída hasta por el monto del Gasto Devengado y registrado en el SIAF-SP, con cargo a la correspondiente Específica del Gasto, cualquiera sea la fuente de financiamiento, para cuyo efecto es indispensable que: Se haya verificado la disponibilidad de los montos depositados en la respectiva cuenta bancaria, en el caso de fondos provenientes de otras fuentes de financiamiento;*

Que, con Documento N° 20172-2018, de fecha 31 de agosto de 2018, presentado por el ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**; exige se cumpla con la cancelación de la diferencia del pago de Compensación por Tiempo de Servicio, (CTS), siendo la suma de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**.

Que, con Resolución N° 162-2018-OGA/MVES, de fecha 08 de agosto del 2018, de la Oficina General de Administración, en su Artículo Primero reconoce la suma de **S/ 63,735.84 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 84/100 SOLES)**, como pago de Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, y en Artículo Segundo otorga en calidad de adelanto el importe de **S/ 33,735.84 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 84/100)**;

Que con Informe N° 860-2018-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de agosto de 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que la Liquidación de pago de Beneficios Sociales, se encuentra registrado en el SIAF con la certificación presupuestal N° 4600-2018, por el importe **S/ 63,735.84 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 84/100 SOLES)**;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 217-2018-OGA/MVES

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades delegadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) y en lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la cancelación por el importe de **S/ 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, a favor del ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS** y la incorporación en su legajo personal.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DEL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE